Pesca de Terranova

94 880

El 10° y 11° Guillermo 3°. c. 25, que puso los cimientos a las leyes para el reglamento de la pesca de Terra nova habiendo sido juntamente con varios de los reglamentos ampliados en 15° Jorge 3° c 31 revocado por el 5° Jorge 4°. c. 51, y el 25° Jorge 3° c 26, los reglamentos ahora en fuerza quedarán mejor manifestados por abstractos de los importantes estatutos 26 Jorge 3°. c. 26, y 5° Jorge 4°. c. 51.

Abstracto de un acto, para enmendar y hacer mas efectivas las varias leyes ahora en vigor para fomentar la pesca en Terra Nova y partes adyacentes, desde la Gran Bretaña, Irlanda, y de los dominios Britanicos en Europa, y para conceder premios, por un tiempo determinado bajo ciertos terminos y condiciones. — 26° Jorge 3°. c. 26.

20. Sera legal, para cada oficial comandante de qualesquier de los buques de S. M en Terra-nova, de detener qualquier buque o bote de qualquier clase q sea, viniendo o yendo perteneciente, o en servicio u ocupacion de qualquier de los subditos de su magestad residentes en Terranova, o trabajando o pescando en la Isla de Terranova, partes adyacentes, o sobre los bancos, en qualquier punto dentro de los limites de va

aportadero, y de detener, registrar
y si ~~[illegible]~~ registrando se, apareciese justo
motivo para creer q^e tal buque, &c, o qualquier
xarcia aparejo, ó ~~[illegible]~~, usado ~~o pueda ser usado~~ o que pudiera ~~[illegible]~~ ~~[illegible]~~
usarse p^r qualquier barco &c, o qualquier utensilios, usados
o q^e puedan usarse ~~[illegible]~~, en la pesca y o salazon de
pescados, ó qualq^r pescado, azeite, graza, cueros
de lobos, leña, madera ~~ó madera~~ de construccion
entonces abordo de tal buque &c fueran intentado
ser vendido, o cambiado, a los subditos de qualquier
estado estrangero, o se hubiese descubierto haberse
vendido o cambiado; o si efectos qualesquieras se
encontrasen en tales barco &c, o se ~~se~~ descubriese
haber ~~sido~~ estado a bordo, habiendo sido comprado
o tomado en cambio de los subditos de qualquier
estado extrangero; en cada tal caso, el ha de
apoderarse y hacer regresar tal barco, o bote
p^a Terra Nova; y tal buque &c sera despues
de la debida condena, ~~confiscado~~ decomisada y perdido; y
puede ~~se~~ formarle ~~la~~ causa al efecto ~~p^a~~ el
Oficial q^e lo asegurò, en el tribunal del vice
Almirantazgo de Terra Nova; la mitad de
cuyo comiso sera dado al oficial y la otra
mitad al Governador de Terra Nova, para
ser aplicado ~~a~~ subsanar los gastos de pasage
de las personas que deban ser remetidos al pays
donde pertenecen.